

ROBERTO J. PAYRO  
**EL CAPITAN VERGARA**  
**LIBRO PRIMERO**  
**EL MANDO AL MAS RESUELTO**



**LO QUE SE DIJO EN LA CASA FUERTE**

Una vez en la desnuda sala del cuerpo de guardia, sólo adornada por armas y ropas de soldados que pendían de las paredes, sentáronse en bancos y escabeles junto a la chimenea de campana en que ardía un gran fuego de leña de espinillo. El capitán Vergara y Gonzalo de Mendoza se quedaron de pie, asándose las botas en el rescoldo.

Ruíz Galán inició la discusión afirmando su derecho, para él evidente, puesto que don Pedro de Mendoza le había ungido gobernador (**Nota**), y puesto que los oficiales reales, capitanes, hijosdalgo y soldados le habían prestado el anterior juramento de obediencia en el puerto (fuerte) de Corpus Christi (**Nota** : 28/12/1538). Mientras hablaba mirábale Vergara al soslayo con burlona y desdeñosa sonrisa, recordando que en su viaje anterior Ruíz había osado prenderle como responsable de la todavía ignorada suerte del capitán Ayolas (**Nota** : matado en 1538 por indios), para libertarle en seguida bajo la presión de los capitanes : semejante competidor no era de fuerza para luchar con él.

Cuando Ruíz Galán hubo acabado de exponer sus argumentos, García Venegas objetó que don Pedro de Mendoza sólo había concedido al pretendiente un precario interinato, contando con el pronto regreso de Ayolas, como lo probaba la orden que le diera de reunírsele en España, apenas se hallara de vuelta su teniente y privado ; y en cuanto al famoso juramento de Corpus Christi, éste habla sido condicional, y dejaba de existir si el rey, el Consejo de Indias, el Adelantado o el mismo capitán Ayolas lo disponían así o nombraban otro teniente gobernador.

- *Don Pedro de Mendoza* – concluyó diciendo García Venegas – *dejó al partir por sucesor suyo a don Juan de Ayolas, y no a otro alguno, dándole también, y esto es de importancia capital, poder suficiente para delegar el mando, en caso de ausencia o de muerte, en la persona que juzgara más apta.*
- *Esa persona, soy yo, pese a mi poca o mucha aptitud* – dijo el capitán Vergara con rudo acento y revesada sintaxis que no hace al caso copiar –, *yo, a quien el capitán Ayolas dejó por su teniente, no sólo en el puerto de la Candelaria, sino también en la Provincia entera.*
- *No debéis olvidar que obra en mis manos una real provisión, y que esa provisión me autoriza ...* – comenzó a decir Alonso de Cabrera.
- *¿ A qué ?* – interrumpió el capitán Vergara con

gesto de vinagre – ¿ Se leerá o no se leerá, por fin, esa misteriosa provisión ? ¿ Sabremos o no sabremos a qué atenernos ? Vuestra merced ha hecho ostentación de ella, en el puerto de Buenos Aires, pero sin dar a conocer su contenido, amenazando con la cédula como si fuese el coco. Hora es ya de que se lea. Los que, por uno otro concepto, gozamos de autoridad, estamos aquí reunidos ; los capitanes e hijosdalgos principales se hallan, también, en Asunción, ¿ qué aguarda, pues vuestra merced ? ...

- Si las instrucciones de S. M. mandan reservar ese pliego hasta un momento dado – agregó García Venegas recalcando las palabras – vuestra merced misma confesará que, en el ínterin, mal podremos reconocerle otro carácter que el ya muy importante de veedor de fundiciones, que no es, sin embargo, el de gobernador. Hemos visto y acatado la cédula que os confiere ese cargo, pero no conocemos la que, según parece, os da ingerencia en el gobierno. Hablo naturalmente por mí, pues quizá haya alguno que esté mejor informado ... Al decir esto miraba irónicamente a Ruíz Galán, como si aludiese a él.

- Algo se me alcanza – murmuró Ruíz, confuso – de lo que contiene la real provisión, por habérmelo dicho el señor de Cabrera, pero no por haberla leído.

Habíala examinado a fondo, sin embargo, antes de compartir el gobierno con Cabrera, para evitar que pasase a otras manos.

Pero se vieron entre la espada y la pared, pues todos ellos, menos Ruíz Galán y Felipe de Cáceres, reclamaron la lectura del famoso pliego que durante ocho meses había servido de espantajo y de varita de virtudes al revoltoso veedor de fundiciones. El papel, con sus grandes sellos imperiales y reales, salió por fin a luz del interior de la ropilla de Alonso de Cabrera, quien comenzó a leerlo con insegura voz.

La provisión era clara y terminante, y las frases que el veedor balbucía disipaban como si fuesen humo las pretensiones de Ruíz Galán y las suyas propias, robusteciendo en cambio las del capitán Vergara. Fechada en Valladolid a 12 de septiembre de 1537 (**Nota** : publicada por Ruy Díaz), mandaba a Cabrera que, si en llegando al Río de la Plata « *fuese muerta la persona que dejó por su teniente general don Pedro de Mendoza, nuestro gobernador de las dichas provincias, ya difunto, y éste, al tiempo de su fallecimiento, o antes, no hubiese nombrado gobernador, o los conquistadores y pobladores no lo hubiesen elegido* », procediese a practicar esa elección, haciendo que con tal objeto se reunieran los conquistadores y pobladores, tanto los antiguos cuanto los que con él pasaban a las Indias.

- *Lea vuestra merced nuevamente ese acápite* –

ordenó más que pidió el capitán Vergara.

- « *Os mandamos – masculló el veedor – que en tal caso y no en otro alguno ... »*
- « *En tal caso y no en otro alguno »* – repitió Vergara con energía, como para que aquellas palabras se grabasen en la memoria de todos.
- « *hagáis juntar - continuó Cabrera, turbado – los dichos pobladores y los que de nuevo fuesen con vos, para que, habiendo primeramente jurado de elegir persona cual convenga a nuestro servicio y bien de la dicha tierra, elijan por gobernador en nuestro nombre y capitán general de aquella Provincia, la persona que según Dios y sus conciencias pareciese más suficiente para dicho cargo »*.
- *La provisión no es, pues, aplicable por el momento –* dijo Gonzalo de Mendoza.
- *En manera alguna –* asintió el vozarrón de Salazar de Espinosa.
- *Lo mismo digo –* gangueó Andrés Fernández el Romo.
- *¡ No le hace ! –* exclamó García Venegas – *Siga vuestra merced leyéndola, señor de Cabrera, que algún día habremos de aplicarla, y bueno es conocerla desde ahora. Instrucciones de tal importancia deben tomarse de coro.*
- « *Y el que eligieren todos en conformidad, o la mayor parte de ellos –* leyó el veedor – *use y tenga el dicho cargo, al cual por la presente*

*damos poder cumplido para que lo ejecute cuanto nuestra merced y voluntad fuere ».*

- *Esto significa, sin duda – explicó Venegas – que S. M., que Dios guarde, se reserva el muy legítimo derecho de revocar al electo si tal es su regia y soberana voluntad, y de nombrar a otro en su reemplazo si así se considera mejor servido ... Continúe vuestra merced.*
- *« Y si aquél falleciese, se torne a proveer en otro, por la orden susodicha ».*
- *Es decir, convocando a todos a nuevas elecciones. No puede estar más claro. ¿ Hay más ?*
- *Poca cosa : el mandamiento de que se proceda en paz y ...*

Cabrera empezaba a doblar el pliego con la visible intención, de guardárselo.

- *¡ Léase todo, cuerpo de tal ! – exclamó Vergara – Bien puede haber algo importante en lo que resta.*
- *Sí, sí, que se lea – apoyaron los demás.*

Cabrera prosiguió entonces, dándose más prisa :

*« Lo que os mandamos que así se haga con toda paz y sin bullicio ni escándalo alguno, apercibiéndoos que, de lo contrario, nos tendremos por no servidos y lo haremos castigar con todo rigor. Y mandamos que en cualquiera de los dichos casos que hallásedes en la dicha tierra persona nombrada por gobernador de ella, le*

*obedezcáis y cumpláis sus mandamientos y le deis todo favor y ayuda. »*

El misterio quedaba descubierto, el prestigio de Cabrera roto, su confabulación con Ruíz Galán para detentar el Poder revelada y desbaratada. Todos le miraron, con lástima los unos, con fisga los demás.

- *Soy, pues, gobernador legítimo y único, como nombrado por el capitán don Juan de Ayolas, y mientras S. M. no se sirva nombrar quien me remplace – dijo solemnemente el capitán Vergara –, Vuestra merced misma, señor de Cabrera, me debe obediencia, favor y ayuda, según manda el rey y reza esa provisión.*
- *Es la verdad – dijo García Venegas.*

Pero Ruíz Galán, aunque, perdida ya la confianza, pareciera deshincharse y arrugarse más, cruzó sus miradas con las de Cabrera y Cáceres, y alentado por ellos, quiso tentar un último recurso.

- *Paréceme, señores – dijo – que no debemos resolver asunto de tanta monta, solos y como en secreto. La real cédula establece que el cargo de gobernador se provea por todos los conquistadores y pobladores, o por la mayor parte de ellos. ¿ No convendría, entonces, convocarles, o por lo menos, reunir a los capitanes e hijosdalgo, someterles los fundamentos de nuestras pretensiones y dejar que ellos resuelvan según Dios y sus*

*conciencias ?*

Cáceres aprobó calurosamente la proposición. Cabrera, muy corrido, se limitó a menear afirmativamente la cabeza.

- *No hay nada que discutir, ¡ vive Dios ! – replicó Vergara – Mi derecho es evidente, indisputable ... Sin embargo, como quiero contar con la voluntad de todos, pues es el único medio de gobernar con acierto, y como, por otra parte, confío en la lealtad y el buen juicio de los capitanes y caballeros españoles, accedo sin vacilar a lo que don Francisco desea. Sométase, pues, el caso a los conquistadores, consulta ociosa en lo que se refiere a la evidencia de mis títulos, pero útil porque servirá para aunar voluntades.*

Como nadie, si no es el mismo Vergara, hubiera tenido interés en oponerse, quedó convenido que la reunión se celebrara dos días después, en la Casa Fuerte que todos abandonaron en seguida salvo Cabrera y García Venegas. Al salir, y mano a mano, Gonzalo de Mendoza interpeló al capitán Vergara con su característica franqueza :

- *¡ Capitán ! – le dijo – no había que andar con requilorios con esos dos intrigantes, ni darles la menor satisfacción. Se han confabulado y han mentado, y había que cantarles la cartilla, ¡ voto a sanes !*
- *¡ Calma, calma ! – replicó sonriendo el capitán*



– *Yo sé con los bueyes que aro y me sorprende que hombre tan avisado y discreto como vuestra merced no adivine mis propósitos. Como a no dudarlo tendré el apoyo de una gran mayoría, también vendrán a mí, y tendremos la fiesta en paz. De los arrepentidos se sirve Dios.*

Ruíz Galán se dirigió al puerto, acompañado por Cáceres, para dar las últimas órdenes sobre la descarga de los bergantines. El aplazamiento era, para él, una feliz solución, porque en dos días – pensaba – pueden hacerse muchas cosas ...

García Venegas, gran conocedor de hombres, observaba, entretanto, con curiosidad no exenta de ironía a Alonso de Cabrera, quién, pensativo, buscaba el medio que su actitud resultase menos desairada y su influencia menos comprometida.

- *¿ Qué pensáis de todo esto ? Decídmelo en confianza – preguntó, por fin, el Veedor, alzando la cabeza.*
- *Creo formales los títulos del capitán Irala.*
- *¿ Y votaréis por él ?*
- *Sin duda, como votarán Gonzalo de Mendoza, Salazar de Espinosa, el Romo, casi todos los capitanes e hijosdalgo, en fin, pues los unos le quieren y los otros le temen. ¡ Es mucho hombre, ese Irala !*
- *Yo le votaré también – murmuró Cabrera – y después, Dios dirá.*

García Venegas sonrió.

- *Si es así – dijo –, la cuestión queda felizmente resuelta hasta que S. M. y el Consejo de Indias se sirvan mandar otra cosa.*
- *Con todo, hubiera preferido a Ruíz Galán.*
- *Como que le llevabáis de las narices, pese a sus fugaces sobresaltos de energía, y al poco de gramática parda que le ayudó a obtener el juramento de Corpus Christi. Don Pedro de Mendoza, que le conocía muy bien, le dejó en lugar de Ayolas, hasta el regreso de éste, seguro de que sería incapaz de alzarse con el santo y la limosna, no por falta de ambición, sino por sobra de flaqueza.*
- *Pero, ¿ de dónde sale ese capitán Vergara, o Irala, de quien nunca había oído hablar en España y que encuentro aquí hecho un potentado ? Decidme cuanto de él sepáis, os lo ruego, porque hasta aquí no tengo sino vagas noticias ...*

García Venegas accedió. El capitán en cuestión era un hidalgo pobre, nacido en Vergara (**Nota : Bergara ; ensayo de M. A. Elkoroberezibar**) provincia de Guipúzcoa e hijo de un tal Martín natural del caserío de Irala. Domingo, que así se le puso en la pila bautismal, adoptó el patronómico Martínez y la toponimia de Irala, pero la mayoría de los conquistadores llamábale capitán Vergara, aludiendo a su villa natal. De lo que había hecho antes de pasar a Indias, García Venegas sabía

muy poco o nada, pero era de suponer que hubiera servido en Italia o en Francia, pues demostraba ser buen soldado y oficial de experiencia, resuelto, enérgico, tenaz como buen vasco, ambicioso como todo aventurero, siempre pronto para las empresas más difíciles y peligrosas, y hombre nacido para captarse voluntades. Campechano y familiar con los inferiores, que le consideraban el único jefe capaz de conducirles a la conquista del Dorado, era leal y magnánimo con sus iguales, y respetaba y servía sus intereses, siempre que menoscabaran los suyos propios. Embarcado en la Armada de don Pedro de Mendoza, poco se reparó en él porque se mostraba taciturno y reservado, y porque su edad madura – contaba entonces cuarenta y dos años – no condecía ya con la bulliciosa juventud que iba a bordo. Pero una vez en el puerto de Buenos Aires, Ayolas le distinguió y le llevó consigo dándole el grado de capitán ; y gozar del favor de Ayolas era estar en predicamento con el mismo don Pedro, quien no veía sino por los ojos de su mayordomo y privado. Cuando la entrada que probablemente le había costado la vida, pues de otro modo ya se tendrían noticias suyas, el capitán Ayolas, general de la expedición, dejó a Irala al mando de sus naos en el puerto de la Candelaria, con misión aguardarle hasta su regreso y con título y poderes de teniente suyo, firmados por él a 12 de febrero de 1537, es decir,

poco más de dos años antes. En abril del mismo año partía don Pedro de Mendoza, fallecido en junio en alta mar, y como Ayolas no volvía, el capitán Vergara considerábase ya el jefe de la conquista, provisionalmente al menos, cuando Ruíz Galán, por su lado, asumía el mando en Buenos Aires, partía para la Asunción y se hacía jurar obediencia en Corpus Christi. Ambos se encontraron poco después en la Asunción, adonde Irala había bajado en busca de víveres, y Ruíz Galán, creyéndose el más fuerte, se atrevió a hacer prender a su rival, bajo la acusación de abandono del puesto que Ayolas le confiara, y en realidad para quitarle de su camino. Pero la popularidad del capitán Vergara había alcanzado ya ciertas proporciones, y los capitanes e hijosdalgo, como defensa propia para lo porvenir, hicieron que Ruíz Galán volviera sobre sus pasos y le dejara regresar tranquilamente a la Candelaria. Vergara, tan prudente como resuelto, se marchó río arriba.

- *Es cuanto sé – terminó diciendo García Venegas – de este hombre de carácter de hierro, duro consigo mismo, lo que le permite serlo con los demás, temible cuando se propone una cosa, celoso de su autoridad hasta el punto de afirmarla con sangre si lo juzga necesario, capaz, sin embargo, de dominar sus pasiones, y a quien no conozco sino una flaqueza.*

- *! Una flaqueza ! ¿ Cuál ? – preguntó Cabrera, cuyos ojos relampaguearon.*
- *Es mujeriego. Nadie pensaría, sabiendo sus años, a qué extremo llegan sus apetitos. Según me ha dicho el escribano Pero Hernández, que es de la piel de Judas y a quien nada se le escapa, tiene más mujeres que un sultán, sobre todo en un puerto de aguas arriba que llaman so capa Puerto de la Concupiscencia por la misma razón que a este pueblo comienza a llamarse Paraíso de Mahoma ...*
- *¿ Por los devaneos del capitán Vergara ?*
- *Por él solo no. No crea vuestra merced, señor don Alonso, que él sea el único dado a la lascivia, pues muchos cojean del mismo pie. Culpa será del clima que hace correr fuego por las venas, de la facilidad de las mujeres, de la natural inclinación de los de nuestra tierra y de la indiferencia de los naturales, para quienes, sean padres, sean hermanos, sean maridos, las palabras honor, celos, honestidad, recato y otras de ese jaez no tienen la menor significación. Las primeras reyertas y los primeros desafíos que por mujeres se han visto en este país, fueron entre españoles y cristianos, y los indios no vuelven del asombro al saber que se derrama sangre por cosa tan baladí ...*
- *¡ Si tal licencia llega a ser conocida ! ... –*

exclamó Cabrera soñando ya en nuevas intrigas.

- *¡ Bah ! En España, podría ser peligroso, aun cuando se tenga la manga muy ancha para esos deslices ; pero aquí ... Aquí, amigo don Alonso, la mujer no tiene influencia alguna, y, mucho más que en la península, es una cosa, es una bestezuela doméstica, buena para el trabajo, buena para el placer ... Las españolas, hasta las que viven más sujetas y retiradas, tienen sus caprichos, se mezclan, quieras que no, en los asuntos graves, nos dan celos, pueden provocar conflictos, saben intrigar, pretender, dominar, si a mano viene, sin salir de su casa ni asomarse siquiera a la reja, por medios sutiles y peregrinos que no acertaría a utilizar el hombre más astuto. Pero allá se han quedado, y las pocas que vinieron con nosotros, como doña María de Angulo, doña Inés de Guevara, la Maldonada, así como las que han de venir, no cambiarán en muchos años, quizá en muchos siglos, las costumbres.*
- *¿ Esa doña María de Angulo es, según tengo entendido, la mujer de don Francisco de Mendoza ?*
- *La mujer, o cosa así, no lo tengo bien averiguado, ni me interesa. En cuanto a la doña Isabel, es una toledana bravía, moza de buen parecer, tan capaz de empuñar el arcabuz como un hombre de pelo en pecho.*

*Créola hija del factor don Carlos de Guevara, uno de los compañeros del capitán Ayolas, de quien tampoco se tienen noticias ... Pues, como iba diciendo, las mujeres de aquí, hablo de las indias, pueden suscitar cuestiones entre jaques siempre prontos a sacar la navaja de cachas para abrirse ojales en el cuerpo, pero nada más, pues nunca pesarán en los destinos de los hombres de pro, por mucho que les tiene la carne. Los conquistadores tenemos otras zorras que desollar. No hemos venido tan lejos, a tierras desconocidas y llenas en emboscadas y asechanzas, donde la muerte pende sobre nuestras cabezas noche y día, donde no podemos echarnos a descansar sin haber encomendado antes nuestra alma a Dios, para entretenernos en ociosos devaneos mayor espacio del que merecen.*

- *Pero el capitán Vergara ...*
- *No se deja embelesar tampoco, aunque lo parezca. Nadie suspira aquí por los desdenes de su dama, ni se arrastra de hinojos ante ella, ni esgrime por ella el acero. Al amor ha substituído la ambición. Ambición de oro, ambición de grandeza, ambición de poder. Cada uno de nosotros, vos mismo, don Alonso, y todos sin excepción, soñamos con la riqueza, el fausto, la autoridad, y esperamos ser el primero, el más alto, el único, para poder decir con verdad : de Dios abajo*

*ninguno.*

- *Me sorprende que consideréis a todos presa de ese ciego apetito.*
- *¿ Y cómo arrostrar, si no, tan terribles pruebas, las hambres, las fatigas, las dolencias, las pestes, atravesando inmensos desiertos, trepando aspérrimas montañas, surcando océanos procelosos, internándonos en mortíferos pantanos, desafiando al indio traidor, a la sanguinaria fiera, a la ponzoñosa serpiente, y, lo que es más formidable aún, al misterio y el prodigio ? ¡ Ah, señor de Cabrera!, ante nosotros brilla como un sol la visión del Dorado, y esa visión borra y desvanece todo lo demás. Quítesenos y nos cruzaremos de brazos o nos volveremos a España. Dígasenos que no tendremos la mejor parte en su conquista, y somos hombres muertos, lo mismo Vergara que Ruíz, que yo, que cualquier otro. ¿ Cómo queréis entonces, que la mujer tenga alguna importancia cuando en el alma alienta semejante ambición ? ...*
- *Es verdad – murmuró Cabrera pensativo.*

Salieron de la Casa Fuerte. La descarga de los bergantines había terminado, el sol bajaba en el horizonte, los indios curiosos se retiraban de la costa a sus cabañas, y los españoles recién venidos iban a hospedarse en las casuchas de los ya avecindados quienes, en cuanto a comodidad, sólo podían brindarles un poco de paja y un rincón



en qué tenderse. Ofrecíanles sus huéspedes, en cambio, comida abundante y sana en la que no faltaban, para los novatos, manjares extraños pero sabrosos, como el solomillo asado de anta o tapir, el pernil de carpincho, que desafiaba al de puerco si lo adoba la salsa del apetito, el venado al asador, el mataco preparado en su propia coraza, el maíz pisado en el mortero y cocido con grasa, la dulce mandioca tan buena como el pan, y en cuanto a pescado la palometa frita en manteca de anta o de carpincho, el enorme pacú, el surubí de carne amarillenta, la cabeza – el resto tiene harta espina – del gigantesco dorado, hervida con sal, y en cuanto a postres el maní tostado, la miel que, por ser sacada de los troncos en que anidan las abejas se llama miel de palo ; todo esto servido en toscas fuentes y escudillas de barro, obra casi informe de algún alcaller indígena, o en platos hondos y tazones hechos de una calabaza partida por la mitad. Ni tampoco faltaba con qué apagar la sed sin apelar al agua, pues los aficionados podían ingurgitar, hasta ver dobles los objetos, embriagadora chicha, vino que los indios fabrican masticando la mandioca y haciéndola luego fermentar ...

Cerró bruscamente la noche y en las cabañas alumbradas por apestosos candiles de torcida de algodón empapada en grasa de carpincho, y por el fuego de los hogares que las llenaban de humo, los conquistadores comían, jugaban con pringosos

naipes o dados desgastados por el uso, o platicaban dando grandes voces y prorrumpiendo en estrepitosas carcajadas, sin que faltaran, tampoco, los cantares y los rasgueos de guitarra, evocadores de las alegres noches españolas. Afuera reinaba la más completa serenidad, pues el viento había caído después de saltar bruscamente al norte, entibiando el aire. Sólo se veían pasar, con pisadas sin eco, las sombras de los rezagados que buscaban inútilmente posada en los chozas llenas ya de huéspedes, o en los atestados bodegones donde aún se jugaba y se bebía con gran algazara. Viendo frustradas sus tentativas pero resueltos mientras estuvieran en la Asunción a no respirar la atmósfera enrarecida y pestilente de los bergantines en que viajaron hacinados, resignábanse a dormir al raso, bendiciendo el favorable cambio de la temperatura. Pocos volvieron a bordo ; las naves quedaron casi exclusivamente entregadas a sus guardianes, y a media noche, apagadas las últimas luces, sólo permanecían en pie los centinelas adormilados de la Casa Fuerte en medio de la sombra y del silencio, interrumpido de vez en cuando por el graznar de algún ave agorera o el grito del ñacurutú, el buho que ladra ...



## Notas de Gerardo Paguro, traductor al francés.

« (...) Ruíz Galán inició la discusión afirmando su derecho (...) puesto que don Pedro de Mendoza le había ungido gobernador ». Ver :

Eduardo **MADERO** ; **Historia del puerto de Buenos Aires** ; Buenos Aires ; Imprenta de **La Nación** ; 1892, tomo primero, pp. 364-366 (Apéndice N°11 – *Provisión de don Pedro de Mendoza nombrando teniente de gobernador a Juan de Ayolas e interino a Francisco Ruíz Galán* (año 1537). Reproducida en la traducción francesa del capítulo 1 del libro 1 del **Capitán Vergara**, « *Gens de l'amont et gens de l'aval* » :

La **provisión real**, fechada en **Valladolid** a **12 de septiembre de 1537** ha sido publicada, e. o., por Ruy Díaz de Gúzman ; **Argentina manuscrita** (*Historia argentina del descubrimiento, población y conquista del Río de la Plata*) ; 1612, Libro I, capítulo XVI, p. 47 :

«Don Carlos, por la divina clemencia, emperador *semper* Augusto, rey de Alemania y doña Juana su madre, el mismo don Carlos, por la misma gracia de Dios, rey de Castilla, de León, etc. Por cuanto vos Alonso Cabrera, nuestro

veedor de fundaciones de la provincia del Río de la Plata, vais por nuestro capitán en cierta armada a la dicha provincia en socorro de la gente que allá quedó, que proveí en Martín de Orduña y Domingo de Somoza, que podría ser que al tiempo que allá llegásedes **fuese muerta la persona que dejó por su teniente general don Pedro de Mendoza, nuestro gobernador de las dichas provincias, ya difunto: y este al tiempo de su fallecimiento o antes, no hubiese nombrado, gobernador, o los conquistadores y pobladores no lo hubiesen elegido, vos mandamos que en tal caso, y no en otro alguno, hagáis juntar los dichos pobladores, y los que de nuevo fueren con vos, para que, habiendo primeramente jurado de elegir persona cual convenga a nuestro servicio y bien de la tierra, elijan por gobernador, en nuestro nombre, y capitán general de aquella provincia la persona, que según Dios y sus conciencias pareciere más suficiente para el dicho encargo; y al que así eligieren todos en conformidad, o la mayor, parte de ellos, use y tenga el dicho cargo, al cual por la presente damos poder cumplido para que lo ejecute cuanto nuestra merced y voluntad fuere: y si aquel falleciere, se torne a proveer en otro por la orden susodicha, lo cual vos mandamos que así se haga con toda paz, y sin bullicio ni escándalo alguno; apercibiéndose que de lo contrario nos**

tenemos por deservidos, y lo haremos castigar con todo rigor; y mandamos que en cualquier de los dichos casos que halláredes en la, dicha, tierra persona nombrada por gobernador de ella, le obedezcáis y cumpláis sus mandatos, y le deis todo favor y ayuda. Y mandamos a los nuestros oficiales de la ciudad de Sevilla, que asienten esta nuestra carta en nuestros libros que ellos tienen, y que den orden como se publique a las personas que lleváredes con vos a la dicha armada. Dada en la villa de Valladolid, a 12 días del mes de setiembre de 1537 años. - Por la reina, el Dr. *Sebastián Beltrán*-Licenciado, *Juanes de Carvajal* - El Dr. *Bernal* - El Licenciado, *Gutiérrez Velásquez* - Yo, *Juan Vázquez de Molina*, secretario de su Cesárea y Católica Majestad, la fize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo ».

[http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor-din/historia-argentina-del-descubrimiento-poblacion-y-conquista-de-las-provincias-del-rio-de-la-plata--0/html/ff57d7e8-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_13.html#l\\_22](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor-din/historia-argentina-del-descubrimiento-poblacion-y-conquista-de-las-provincias-del-rio-de-la-plata--0/html/ff57d7e8-82b1-11df-acc7-002185ce6064_13.html#l_22)

« *Requerimiento del Capitán Domingo de Irala al Veedor Cabrera pidiéndole exhiba las provisiones de que es portador* » (Asunción, 20 de junio de 1539) + « *Requerimiento del Capitán Domingo de Irala al Veedor Cabrera pidiéndole ser tenido como teniente general por el Capitán Juan de Ayolas* » (Asunción, 20 de junio de 1539). Sacados de LAFUENTE MACHAIN Ricardo ; ***El Gobernador Domingo Martínez de Irala***; Buenos-Aires, Librería y Editorial “La Facultad”, Biblioteca de la

sociedad de Historia Argentina, 1939, pp. 377-378 + 379-381. Reproducidos en **CANDELA** ; ***Domingo Martínez de Irala, el protagonista de la historia de la conquista del Paraguay entre 1537 y 1556*** ; Anexo I : pp. 91-95. (**Ver abajo**)

**Ñacurutú** (*Bubo virginianus*). La mayor de las lechuzas es el Ñacurutú, también conocido como búho. Foto de « **Aves argentinas** », asociación ornitológica del Plata :

[http://www.avesargentinas.org.ar/12/05-fichas\\_detalle.php?id=19](http://www.avesargentinas.org.ar/12/05-fichas_detalle.php?id=19)

Jacurutu (*Bubo virginianus*) cantando :

<https://www.youtube.com/watch?v=BOhnGTZVN1o>

**Ñacurutú** o gran buho cornudo (*Bubo virginianus nacurutu*) :

<https://www.youtube.com/watch?v=P0yBlweL0qk>

**LIBROS A LOS CUALES NOS VAMOS A REFERIR MUY REGULARMENTE :**

Guillaume **CANDELA** ; ***Domingo Martínez de Irala, el protagonista de la historia de la conquista del Paraguay entre 1537 y 1556*** ; Université Paris III - Sorbonne Nouvelle, 75, **PHD Student** +1 ; 2007-2008.

[https://www.academia.edu/8980924/Domingo\\_Martinez\\_de\\_Irala\\_el\\_protagonista\\_de\\_la\\_historia\\_de\\_la\\_conquista\\_del\\_Paraguay\\_entre\\_1537\\_y\\_1556](https://www.academia.edu/8980924/Domingo_Martinez_de_Irala_el_protagonista_de_la_historia_de_la_conquista_del_Paraguay_entre_1537_y_1556)

<https://univ-paris3.academia.edu/GuillaumeCandela>

Miguel Angel **ELKOROBEREZIBAR** ; ***Domingo de Irala y su entorno en la villa de Bergara*** ; Asunción, Ed. Euskal Etxea Jasone - Casa Vasca

Asunción ; 2011, 231 p.

LAFUENTE MACHAIN, Ricardo de ; ***El Gobernador Domingo Martínez De Irala*** (Biografía de Domingo Martínez de Irala y su actuación como Gobernador del Paraguay, considerado el gobernante rioplatense de más clara comprensión e insigne liderazgo que tuvo esta Provincia) ; Asunción, Academia Paraguaya de la Historia ; 2006 (Edición facsimilar de la de 1939), XXXV-571 páginas. **Parcialmente** (capitulos VIII, IX, XI, XVIII, XIX y XXIII) **en** :

[http://www.portalguarani.com/1882\\_ricardo\\_de\\_lafuente\\_machain/17530\\_el\\_gobernador\\_domingo\\_martinez\\_de\\_irala\\_por\\_r\\_de\\_la\\_fuente\\_machain.html](http://www.portalguarani.com/1882_ricardo_de_lafuente_machain/17530_el_gobernador_domingo_martinez_de_irala_por_r_de_la_fuente_machain.html)

**En francés :**

Guillaume **CANDELA** ; ***La Conquête du Paraguay à travers les lettres de Domingo Martínez de Irala (1545-1555)*** ; 2008-2009. Contient une chronologie aux pages 118 à 121.

[https://www.academia.edu/8981128/La\\_Conque\\_te\\_du\\_Paraguay\\_a\\_tra\\_vers\\_les\\_lettres\\_de\\_Domingo\\_Marti\\_nez\\_de\\_Irala\\_1545-1555](https://www.academia.edu/8981128/La_Conque_te_du_Paraguay_a_tra_vers_les_lettres_de_Domingo_Marti_nez_de_Irala_1545-1555)

<https://univ-paris3.academia.edu/GuillaumeCandela>

Paola **DOMINGO** ; ***Naissance d'une société métisse: Aspects socio-économiques du Paraguay de la Conquête à travers les dossiers testamentaires*** ; Presses universitaires de la Méditerranée ; 2006 (2014), 547 (625) pages. (« Voix des Suds »)

ISBN 9782367810799

<http://books.openedition.org/pulm/523?lang=fr>

## **DICCIONARIO DE PERSONAJES.**

La parte N°1 del **DICCIONARIO DE LOS PERSONAJES** figura con el capítulo 1 del libro 1 de *El capitán Vergara*, « *Gente de arriba y gente de abajo* », e incluye elementos biográficos acerca de :

Francisco **ALVARADO**, Juan de **AYOLAS**, Alonso de **CABRERA**, Felipe de **Cáceres**, Francisco de **Mendoza**, Gonzalo de **Mendoza**, Pedro de **Mendoza**, Francisco **Ruíz Galán**, Juan de **Salazar de Espinosa**, García o Garcí **VENEGAS**

<http://idesetautres.be/upload/PAYRO%20CAPITAN%20VERGARA%20LIBRO%201%20CAPITULO%201.pdf>

### **DICCIONARIO DE PERSONAJES (Parte 2)**

doña María de **Angulo**. Ver, e. o. :

MAR LANGA PIZARRO ; « *Mujeres en la expedición de Pedro de Mendoza : cartas, crónicas y novelas ; verdades, mentiras, ficciones y silencios* » in *América sin nombre*, N°15 (2010), pp. 15-29 :

[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/16010/3/ASN\\_15\\_03.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/16010/3/ASN_15_03.pdf)

doña María de **Angulo**. Voir, e. a. :

Paola Domingo ; *Naissance d'une société métisse* (p. 273) :

<http://books.openedition.org/pulm/523?lang=fr>

Carlos de **Guevara**. Ver, e. o. :

Eduardo **MADERO** ; *Historia del puerto de Buenos Aires* ; pp. 95, 97, 102-103, 115.



**Inés (Isabel)** de **Guevara**. Ver, e. o. :

Adelaida Sagarra Gamazo ; « *Las mujeres en la conquista, mujeres de armas tomar. Empresarias, matriarcas, encomenderas, gobernadoras, adelantadas y fundadoras* ».

<http://www.artehistoria.com/v2/contextos/12829.htm>

Rosario Rubio de Orellana-Pizarro ; « *La mujer en la conquista de América* » :

<http://www.chdetrujillo.com/la-mujer-en-la-conquista-de-america/>

Voir, e. a. :

**Inés (Isabel)** de **Guevara**. Voir, e. a. :

Paola Domingo ; ***Naissance d'une société métisse*** (pp. 73, 273, 274, 348) :

<http://books.openedition.org/pulm/523?lang=fr>

La **Maldonada**. Ver, e. o., en :

Enrique de Gandía ; « *Una expedición de mujeres españolas al Río de la Plata, en el Siglo XVI* » ; in ***Yachting Argentino***, 1944 :

<http://www.histarmar.com.ar/InfHistorica-6/ExpMujeresEsp/ExpedMujeresEsp.htm>

La **Maldonada**. Voir, e. a. :

Carmen BERNAND ; « *Celles par qui les métissages arrivent : Malintzin, Pocahontas, Lucía et la Maldonada* », in ***Amériques métisses*** N°27, 2008 , pp. 101-113 :

<https://clio.revues.org/7432>

Paola DOMINGO ; ***Naissance d'une société métisse*** (p. 95) :

<http://books.openedition.org/pulm/523?lang=fr>

« *Requerimiento del Capitán Domingo de Irala al Veedor Cabrera pidiéndole exhiba las provisiones de que es portador* » (Asunción, 20 de junio de 1539) + « *Requerimiento del Capitán Domingo de Irala al Veedor Cabrera pidiéndole ser tenido como teniente general por el Capitán Juan de Ayolas* » (Asunción, 20 de junio de 1539). Sacados de LAFUENTE MACHAIN Ricardo ; ***El Gobernador Domingo Martínez de Irala*** ; Buenos-Aires, Librería y Editorial “La Facultad”, Biblioteca de la sociedad de Historia Argentina, 1939, pp. 377-378 + 379-381. Reproducidos en **CANDELA** ; ***Domingo Martínez de Irala, el protagonista de la historia de la conquista del Paraguay entre 1537 y 1556*** ; Anexo I : pp. 91-95.

## B

REQUERIMIENTO DEL CAPITAN DOMINGO DE IRALA  
AL VEEDOR CABRERA PIDIENDOLE EXHIBA LAS  
PROVISIONES DE QUE ES PORTADOR. - ASUN-  
CION, 20 DE JUNIO DE 1539.

Escrivano que presente estays dad por testimonio sy-  
nado con vuestro signo en manera que haga fee a mi  
domingo martines de yrala capitan y lugar teniente en  
esta conquista del rrio de la plata por el muy magnifico  
señor Juan de ayolas capitan y lugarteniente de la di-  
cha conquista por Ilustre señor adelantado don pedro  
de mandoça mi señor que es en gloria que por quanto  
es venido A mi noticia que despues que el dicho señor  
adelantado enbio al dicho señor Juan dt ayolas a des-  
cubrir lo mas que pudiese este rrio del paraguay y la  
syerra de la plata el dicho señor adelantado don pedro  
de mendoça se partio en españa en el qual viaje diz que  
fallescio desta presente vida el qual Al tiempo de su muer-  
te otorgo su testamento en el qual en efecto dexo por  
governador de toda esta conquista del rrio de la plata  
al dicho señor Juan de ayolas E trespaso en el todos los  
poderes y facultad a el concedidas por sus magestades  
syn ynovar cosa alguna lo qual ansymismo sabido por  
sus magestades la muerte del dicho señor adelantado su  
magestad nonbro por governador de la dicha conquista  
al dicho señor Juan de ayolas sobre lo cual dio su pro-

vision y poder conforme y como se suele e acostunbra otorgar a los otros gobernadores de las provincias e conquistas de las yndias la qual provision de sus magestades e Instrucion e testamento y otras escrituras tocantes al dicho señor capitan Juan de ayolas estan en poder del señor alonso de cabrera capitan y beedor en esta conquista por sus magestades que presente esta al qual pido e rrequiero una y dos y tres vezes e tantas quantas de derecho aya lugar de parte de sus magestades y del dicho señor capitan juan de ayolas e de mi parte como su lugar teniente luego sin dilacion me muestre e declare la dicha provision testamento e escrituras para que conforme a ellas luego se haga lo que cunple al servicio de sus magestades y del dicho señor capitan Juan de ayolas con apercibimiento que si ansi lo hiziere hara lo que es obligado y lo contrario haziendo sy por no mostrar las dichas escrituras e por la dilacion de no yr a buscar al dicho señor capitan Juan de ayolas algunos escandalos males daños perdidas de gentes municiones y bastimentos vinieren a esta conquista que sea A cargo y culpa del dicho señor capitan alonso de cabrera y de sus bienes y que sus magestades y el dicho señor capitan Juan de ayolas e yo en su nonbre cobraremos de su persona e bienes todas las perdidas e menos cabos e de como lo pido e rrequiero pido a vos el presente escrivano me lo deys por testimonio y a los presentes rruego que dello sean testigos.

Domingo de Yrala.

REQUERIMIENTO DEL CAPITAN DOMINGO DE IRALA  
AL VEEDOR CABRERA PIDIENDOLE SER TENIDO  
COMO TENIENTE GENERAL POR EL CAPITAN  
JUAN DE AYOLAS. - ASUNCION, 20 DE JU-  
NIO DE 1539.

Escrivano que presente estays dareys por testimonio sygnado en manera que haga fee en como yo Domingo martines de yrala teniente de general en esta conquista por virtud de un nonbramiento de capitan y teniente general en esta conquista del rrio de la plata por el muy magnifico señor Juan de ayolas governador desta conquista por virtud de un nonbramiento de capitan y teniente de general e ynstruciones que el dicho señor governador me fueron otorgadas ante martin perez de aro escrivano de sus magestades y escrivano de provincia en esta conquista de que hago presentacion

por virtud del dicho nombramiento de capitan y teniente del general e Instruciones digo que por mi fue rrequerido el señor alonso de cabrera capitan y beedor por sus magestades en esta conquista que me mostrase cierta provision de sus magestades y poderes del señor adelantado don pedro de mendoça que es en gloria y las otras escrituras tocantes al nombramiento de governador y general desta conquista y en rrespuesta del dicho rrequerimiento el dicho señor alonso de cabrera mando al

escrivano en cuyo poder estavan las dichas escrituras que me las mostrase e por mi visto un poder otorgado por el dicho adelantado don pedro de mendoça ante pedro fernandez escrivano de sus magestades e sygnado con su sygno en que en efecto nonbro e dexo por governador y general en esta conquista al dicho señor Juan de ayolas governador y a qualquier persona que el dicho señor Juan de ayolas nonbrase por su teniente ansymismo vi la provision de sus magestades en que en efecto manda al dicho señor alonso de cabrera que presente esta y A todos los otros capitanes alferezes sargentos y caporales y toda la otra gente que esta en esta conquista que obedesciesen al general y governador teniente nonbrado por el dicho señor don pedro de mendoça e a su lugar teniente e no hallando a ninguno dellos dos que en tal caso todos los pobladores desta conquista Eligiesen un governador e muerto Aquel otro y mas lo que fuesen nescesarios segund que mas largamente en la dicha provision se contiene e ansymismo vista la dicha Informacion y lo que por virtud della fue declarado por el dicho señor añonso de cabrera que el dicho señor Juan de ayolas es governador e capitan general en esta conquista por sus magestades e que se avia de obedecer a el y a su lugar teniente por lo qual todo que dicho es e por virtud del dicho nonbramiento de teniente general e Instruciones por mi presentadas parece e es muy claro ser yo domingo martinez de yrala teniente de general en esta conquista por el dicho señor governador juan de ayolas por lo qual todo pido e rrequiero una y dos y tres vezes y tantas quantas aya lugar de derecho en nonbre de sus magestades y del dicho señor governador

Juan de ayolas e de mi parte como tal teniente que al dicho señor alonso de cabrera que esta presente que avien- dome por tal teniente de general me obedesca con toda la gente que esta debajo de su bandera y me acuda con los nabios y municiones y artilleria e bastimentos que el tenga que conbengan al dicho señor adelantado y go- vernador e a mi como su lugar teniente lo qual ansi haziendo hara bien y lo que es obligado y lo contrario haciendo protesto todo lo que protestado tengo en el otro rrequerimiento antes deste e de como lo pido e rre- quiero vos el presente escrivano me lo dareys por testi- monio e a los presentes rruego que dello sean testigos.

Domingo de Yrala.

Originales en el *Archivo de Indias*. Copias en la *Biblioteca Na- cional*, Ms. n° 864-9, publicadas en sus *Anales*, VIII, 227 y 229.

LAFUENTE MACHAIN, Ricardo de ; ***El Gobernador Domingo Martínez De Irala*** (Biografía de Domingo Martínez de Irala y su actuación como Gobernador del Paraguay, considerado el gobernante rioplatense de más clara comprensión e insigne liderazgo que tuvo esta Provincia) ; Asunción, Academia Paraguaya de la Historia ; 2006 (Edición facsimilar de la de 1939), XXXV-571 páginas. **Parcialmente** (capitulos VIII, IX, XI, XVIII, XIX y XXIII) **en :**

[http://www.portalguarani.com/1882\\_ricardo\\_de\\_lafuente\\_machain/17530\\_el\\_gobernador\\_domingo\\_martinez\\_de\\_irala\\_por\\_r\\_de\\_la\\_fuente\\_machain.html](http://www.portalguarani.com/1882_ricardo_de_lafuente_machain/17530_el_gobernador_domingo_martinez_de_irala_por_r_de_la_fuente_machain.html)

Apéndice J  
de  
SCHMIDEL, Ulrich ; *Viaje al Río de la Plata* ;  
Biblioteca Virtual Universal ; 2003 :  
<http://www.biblioteca.org.ar/libros/10069.pdf>

## Juramento de obediencia

[Documentos que acreditan la presencia de Ruiz Galán y otros en Corpus Christi el **28 de Diciembre de 1538**, como también que Gonzalo Alvarado y Carlos Dubrin quedaron mandando en Buena Esperanza y (vel ô) Corpus Christi.

Reproducido de la Colección Blas Garay. N.º IV].

JURAMENTO DE OBEDIENCIA **AL CAPITAN FRANCISCO RUIZ GALAN**  
THENIENTE DE GOVERNADOR E CAPITAN GENERAL POR DON PEDRO DE  
MENDOZA

Archivo General de Indias ecc. Patronato, 74-4-25.

Yo Pero Hernandez scrivano de su magd. doy fe a los señores que la presente vieren en como en el puerto de Corpus Xpti veynte e ocho dias del mes de Diziembre año del nascimiento de nuestro Salvador Xpto de myll e quinientos e treynta e ocho años, el magnífico señor capitan Francisco Ruyz Galan, theniente de governador e capitan general por el ylustre e magnífico señor don Pedro de Mendoza adelantado governador e capitan general en esta provincia por su magd. en presencia de mi, Pero Hernandez, escrivano de su magestad, mandô hazer e hizo un abto e solenydad de juramento su thenor del qual dise en esta guisa:

Juramento- E despues de lo suso dicho en el dicho puerto de Corpus Xpti veynte e ocho días del dicho mes de diziembre del dicho año de myll e quinientos e treynta e ocho años, en presencia de mí, Pero Hernandez, scrivano de su magestad, el señor theniente de governador e capitan general para mayor pacificacion, e porque ansy conviene al servycio de su magestad e bien de este exército, mando á todas las personas de qualquier estado e condicion que sean, que estan y Resyden en este dicho puerto hagan la solenydad e juramento que de suso por su merced será declarado, e para lo ansy hazer y efetuaz mandô traer ante sy un libro misal que al presente tenya abierto en sus manos Graviel de Lezcano, clérigo cura de este dicho puerto, por la parte donde están scriptos los sanctos evangelios, donde el dicho señor capitan, theniente de governador tomô e Resciviô juramento en forma devida de derecho de Garci Venegas thesorero de su magestad, capitan de su señoría, e del contador Felipe de Cáceres, e de don Francisco de Mendoza, capitan de la gente de cavallo de esta provincia, e del capitan don Carlos Dubrin, e de Juan de Morales, su alferéz, e de Alonso de Cubides, sargento, e de Alonso de Alameda, e Nuflo Noguera, portugués, e Melchor Pardo, e de Bartholomé González, e de Leonardo Graviôn, e de Alonso de la Cuerda, e de Pedro de Mesa, e de Francisco Rrengifo, e de Luys Marques, e de Diego de Villalpando, e de Anton de Ribas, e Tristan de Vallartes, e de Diego de Collantes, e Anton de Vallartes, e de Balthasar de Segovia, e de Diego Martinez d'Espinosa, e de Antonio de



Sabzedo, e de Pedro de Caças, e de Francisco de fletes, e de Francisco de Hermostilla, e de Bartolomé de Cuellar, e de Carlos de Borgoña, portugués, e del alférez Juan de Ortega, e de Andrés Hernández, el rronco, e de Hernan Carrillo, e de Diego de Hocas, e de Francisco de Villalta e de Gerónimo Ochoa, e de Bartolomé de Santander, e de Martin Perez, e de Juan Martin, e de Juan de Hortiga, e Juan Velazquez e Christobal de Roxas e de Francisco de la Trenydad e de Alonso de Valençuela, e de Diego de Argame, e de Galiano Domeyra, e de Juan de Tarifa, caporal, e de Juan Ruyz, e Pedro Palomo, e de Martin de Lorenzana, e de Hernando de Sosa, sargento, e de Diego de Tovalina, caporal, e de Pedro Vallejo, e de Pedro de Montefrio, e de Martin Sanchez, e de Bartholomé de Rueda, e de Lope de los Rios, e de Francisco Coronado, e de Francisco de Rrosales, e de Jerónimo de Vega, e de Juan Pavon de Vadajoz, theniente de alguacil mayor, e de Antonio de Mendoza, e del capitan Pero Benytez de Lugo, e de Pedro Ginovés, e de Pedro de Santarén e del sargento Alvaro Suarez, e de Pedro de Santa Cruz, e de Xptoal de Medina, e de Estevan de Vallejo, e de Juan Izquia, e de Sancho de Ubago, e de Francisco Perez, e de Francisco de Coymbra, e de Juan Mexia, e de Diego Bocanegra, e de Juan Suarez, e de Martino de Cabrera, e de Bartholomé de Moya, e de Bartholomé de Vega, e de Juan Dominguez, e de Juan de Burgos, e de Alonso Hortiz de Valderrama, e de Hernando Alonso, e Xptoal Nieto, e de Francisco d'Escobar, e de Fernando d'Escobar, e de Anton Martín, del Castyllo, e de Juan Garcia, e de Francisco de Guadalupe, e de Francisco de Torreblanca, e de Juan de Aja, e de Diego del Valle, e Agustin de Madrid, e Diego Martin, e de Diego Delgado, e de Francisco Lopez de Sepúlveda, e de Anon Ximenez, e de Garcia de Jaen, e de Antonio de Ayala, e de Gaspar de Baltanas, e de Hernando de Leyes, e de Antonio Vazquez, e de Martin Borgoñon, e de Gregorio de Leyes, e de Hernandarias Mansilla, e de Gonçalo de Guzman, e de Juan Salmeron, e de Juan Redondo, e Miguel Mançanero, e de Melchor Baçan, e de Antonio de Pineda, e de Francisco de la Cerda, e de Hernando de Valbuena, e de Luis d'Espinosa, y de Pedro Marquez, e de Francisco Gonçalez, e Pero Mendez, e de Francisco Alvarez Gaytan, e de Pedro de Santo, e Francisco de Paredes, e de Pedro de Isla, e de Pedro de Génova, e de Hernan Sanchez, e de Joan de Santander, clérigo, e del Bachiller Martin de Armençia, e de Alvaro de Palacios, e de Rodrigo Gomez, e del dicho Juan Graviel de Lezcano, e de Francisco de Andrada, clérigo, e de Sebastiân de Leon, e de Alonso Cantero, el del theniente Francisco Galan e del padre fray Juan de Salaçar, e de maestre Miguel e Diego de Leyes, e de Gonçalo de Arévalo e del Capitan Salazar d'Espinosa comendador de la borden de Santiago, poniendo la mano en el pecho sobre una cruz colorada que en ellos traya, sigun uso y costumbre de los comendadores de la dicha horden, todas las quales dichas personas juraron por Dios e Santa Maria, e por los Sanctos Evangelios, e por la señal de la Cruz, do corporalmente sobre el dicho libro mysal tocaron sus manos derechas, que como buenos fieles e cathólicos Xpiaños temiendo â Dios e guardando sus conciencias ellos e cada uno dellos myrarian e guardarian el servycio de su magd. e del señor adelantado don Pedro de Mendoza, governador e capitan general desta conquista e portas le juravan e juraron conforme â las provisiones que de su magd. tienen, e procurarian la utilidad e provecho e bien general e conservación de aquello que son obligados, e lo que deven a toda lealtad, e como tales han e tienen, e habrán e ternân en todas las partes desta conquista al señor capitan Francisco Ruyz Galân por su theniente de Governador e capitan general asy en este puerto e en el puerto de nuestra señora de la Asumpcion, ques en el Rio

del Paraguay, como en otras qualesquier partes do el Real desta armada estovyere e Resydiere, e ansy dél como de la persona que su merced nombrare e pusyere por thenyente de governador e capitan general desta provincia en nombre del dicho señor adelantado don Pedro de Mendoza guardarân e ovedecerân, ternân e complirân ellos e cada uno dellos los vandos e mandamyentos sigun e por la horden e so las penas que les fueren puestas, e que ternân e guardarân los limytes que les fueren señalados e puestos por donde han de andar e

Resydir, e que agora ny en tiempo alguno, asy en este puerto y en el dicho puerto de Nuestra Señora de la Asumpcion y en otras partes algunas durante el tiempo que no viniere expreso mandato de su magestad ô de los señores de su Consejo de las Indias, ô del señor adelantado don Pedro de Mendoça, ô del señor capitan Juan de Ayolas, en su nombre no dirân pedirân ny demandarân ny persuadirân direta ny yndirectamente en público ny en secreto cada uno ny todos juntamente en manera alguna que la gente de esta armada, ny parte della vaya â entrar ny entre por la tierra adentro, ny por otras partes e lugares, antes sy supieren é fueren avisados que alguna persona ô personas lo dixeren o yntentaren, lo dirân e avisarân al dicho señor capitan theniente de governador, ô â la persona que les dexare ô nombrare por theniente de governador, e en todo lo â ellos posible lo contradirân e estorvarân por manera que la dicha armada se conserve, lo qual todo guardarân e complirân so cargo del dicho juramento, lo qual si asy lo hiziesen e cumpliesen que Dios Todopoderoso les ayudase en este mundo â los cuerpos y en el otro â las anymas, e faziendo lo contrario demas de ser en ellos, e en cada uno dellos executadas las penas en derecho establecidas, e de caer en caso de menos valer, e de traycion e aleve, e de aver perdido todos sus bienes e las partes que en esta provincia les perteneciere para la câmara de su magestad procediendo contra ellos como contra personas que no guardan, Rompen, o quebrantan los mandamyentos de sus rreyes e señores naturales, Dios se lo demande mal e duramente como â malos xpiaños que â saviendas se perjuran jurando su santo nombre en vano, e siéndoles echada la confusion del dicho juramento por mí el dicho scrivano dixeron - sy juro e amén - e prometieron de lo ansí fazer e cumplir, e los dichos, capitan Salazar d'Espinosa, veedor de su magestad, e Garcia Venegas, thesorero de su magd., e Felipe de Caçeres, contador de su magd., e don Carlos Dubrin, capitan, e el capitan Pero Benitez de Lugo, e Antonio de Mendoça, e Juan Pavon de Badajoz, e el alferez Juan de Morales e el alferez Juan de Ortega, e Fernando de Sosa, e Alvaro Suarez de Caravajal, sargentos, e Andrés Fernandez el rromo, é Hernan Carrillo e Alonso de Valençuela, é Diego de Hoçes, e Juan de Santander, e Francisco de Andradas, e Juan Graviel de Lezcano, e el bachiller Martin de Armencia, clérigos, e Diego de Villalpando, e Diego de Tovalina, e Juan de Tarifa, e Galiano de Meyra, e Alonso de la Cuerda, caporal, e Juan de Burgos, e Tristan de Vallartes, lo firmaron de sus nombres en este rregistro - Alonso de la Cuerda - Juan de Salazar - Felipe de Câceres - Garcia Venegas - don Francisco de Mendoça - Carlos Dubrin - Juan Pavon - Andrés Fernândeز el rromo - Juan de Morales - Juan de Santander - Antonio de Mendoça - Pero Benitez de Lugo - Galiano de Meyra - Juan de Burgos - Hernan Carrillo - Tristan de Vallartes - el bachiller Martin de Armencia - Francisco de Andrada - Alonso de Valençuela - Alonso de Cabides - Juan Graviel de Lezano - Diego de Villalpando - Melchor Baçan - Hernando de Sosa - Diego de Hoçes - e Francisco de Portedes - Juan Suarez - fray García de Salazar - Antonio de Ayala.

E despues de lo susodicho, en el dicho puerto de Corpus Xpti â veynte e nueve días del dicho mes de Diciembre de myll e quinientos e treynta e ocho años, el dicho señor theniente de governador en presencia de mí el dicho scrivano mandô hazer la solenidad de juramento de suso contenido á Hernando de Ribera e Andrés de Arcamendia, vizcayno, e Francisco Rodriguez, e Vicente Perez, e Diego de Acosta, e Pedro Ginovés, e Fernando Perez; e Domingo e Pedro e Vicente de Acosta e Anton, estantes en este puerto; e para ello mandó traher ante sy el dicho libro mysal, el qual estando abierto en manos del dicho Graviel de Lezcano, cura, por la parte donde están scriptos (falta un trozo del original y concluye así)... (hay un signo) en testimonio de verdad - Fernando Fernández, scrivano - hay una rúbrica.

-----

Sean quantos esta carta vieren como yo don pedro de mendoça adelantado, governador e capitan general en esta provincia del Rio de la plata con dozientas leguas de costa de mar del sur por su magd. digo que por quanto mediante la voluntad de dios nuestro señor e determynado de yr a los Reynos despaña por cabsas complideras al servicio de su magestad e al bien e poblacion e pacificacion desta tierra e en mi lugar en nombre de su magestad dexo en esta dicha provincia por mi lugar theniente de governador e capitan general a Juan de Ayolas por virtud de la provision Real que para ello tengo de su magestad, su thenor de la qual dicha provision dize en esta guisa etc.

Don Carlos por la divina clemencia, Emperador semper augusto, Rey de alemania, doña su madre, y el mismo don Carlos por la gracia de dios Reyes de castylla, de leon, de aragon, de las dos secilias de hierusalen, de navarra, de granada, de toledo, de valencia, de galicia, de mallorca, de sevylla, de cerdeña, de cordova, de corcega, de murçia, de Jaen, de los algarves de algecira de Gibraltar, de las yndias, yslas e tierra firme del mar oceano, Condes de Ruysellon e de cerdanya marqueses de oristan e de goçiano, archiduques de austria, duques de borgoña e de brabante, condes de Flandes e de Tirol etc. Por quanto don pedro de mendoça criado de my el Rey, e gentil hombre de mi casa, con la mucha voluntad que aveis tenido de nos servir e del acrecentamiento de nuestra corona Real de Castylla os aveys ofrecido de yr a conquistar e poblar las tierras e provincias que ay en el Rio de Solis, que llaman de la plata donde estuvo sebastian gaboto e por ally calar e pasar la tierra hasta llegar ala mar del sur, sobre lo qual mandamos tomar con vos cierto asiento e capitulacion, y en el ay un capitulo del thenor siguiente: yten entendiendo ser complidero al servicio de dios y mio y por honrrar vuestra persona, y por vos hazer merced prometernos de vos hazer nuestro governador e capitan general de las dichas tierras e provincias, e tierras e pueblos del dicho Rio de la plata, y en las dichas dozientas leguas de costa de mar del sur, que comiença desde donde acaban los limites que como dicho es tenemos dado su governacion al dicho mariscal don diego de almagro por todos los dias de vuestra vida con salario de dos myll ducados de oro en cada un año e dos myll ducados de ayuda de costa, que son por todos quatro myll ducados delos quales goçeis desde el dia que os hizieredes a la vela en estos Reynos para hager la dicha poblacion y conquista, los dichos quatro myll ducados de salario e ayuda de costa, vos han de ser pagados de las Rentas e provechos a nos pertenecientes en la dicha tierra que overdes durante el tiempo de vuestra governacion e no de otra manera alguna, por ende guardando la dicha capitulacion e capitulo que de suso va incorporado, por la presente es nuestra merced e voluntad que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seays nuestro governador e capitan general de las dichas tierras e provincias e pueblos que oviere e se poblaren en el dicho Rio de la plata, e en las dichas dozientas leguas de costa de mar del sur, e que hayais e tengays la nuestra Justicia çevil e

criminal en las dichas ciudades, villa e lugares que en las dichas tierras e provincias ay pobladas e se poblaren de aqui adelante con los oficios de Justicia que en ellos oviere, e por esta nuestra carta mandamos a los conçejos, Justicia, Regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las cibdades villas e lugares que en las dichas tierras e provincias e pueblos ovieren e se poblaren, e a los nuestros oficiales e otras personas que en ellos Residieren e a cada uno dellos, que luego que con ella fueren Requeridos sin otra larga ny tardança alguna sin nos mas Requerir ni consultar ny esperar ny atender otra nuestra carta ny mandamiento, segunda ny tercera jusion, tomen e Recivan de vos el dicho don pedro de mendoça, e de vuestros lugar thenientes los quales poday poner e los quitar e admover cada que quisierdes e por bien tuvierdes el juramento e solenydad que en el tal caso se Requiere e deveys hazer el qual anzy fecho vos ayan e Recivan e tengan por nuestro governador e capitan general e Justicia de las dichas tierras e provincias e pueblos por todos los dias de vuestra vida como dicho és, e vos dexen e consientan libremente usar y exercer los dichos

oficios e cumplir y executar la dicha nuestra justicia en ellos, por vos, e por los dichos vuestros lugares; thenyentes que en los dichos officios de governador e capitán general e alguacilazgo e otros officios a la dicha governacion anexos e concernientes podays poner e pongays, los quales podays quitar e admover cada e quando vierdes que a nuestro servyçio e a la execucion de nuestra Justicia cumplan, e poner e subrrogar otros en su lugar e oyr e librar e determinar todos los pleytos e cabsas asy çeviles como criminales que en las dichas tierras e provincias e pueblos, asi entre la gente que lo fuere a poblar como entre los naturales que della oviere e nacieren, e podays llevar e lleveys, vos e los dichos vuestros alcaldes e lugares thenientes los derechos a los dichos officios anexos e pertenecientes e hazer qualesquier pesquisas de los casos de derecho premisos e todas las otras cosas a los dichos officios anexos e concernientes, e que vos e vuestros thenientes entendays en lo que a nuestro servicio e execucion de nuestra justicia, e poblacion e governacion de las dichas tierras e provincias e pueblos convengan, e para usar y exercer los dichos officios e cumplir y executar la nuestra justicia, todos se conformen con vos con sus personas e gentes e vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que les pidierdes e menester ovierdes e en todo vos acaten e ovedezcan e cumplan vuestros mandamientos e de vuestros lugares thenientes, e que en ello ny en parte dello embargo ny contrario alguno vos no pongan ny consientanponer, ca nos por la presente vos Recevimos e avemos por Reçevido e a los dichos officios e al uso y exerciçio dellos, e vos damos poder e facultad para lo usar y exercer e cumplir y executar la nuestra Justicia en las dichas tierras e provincias e en las tierras e provincias dellas e sus terminos, por vos e por vuestros lugarthenientes como dicho es, caso que por ellos ô alguno dellos a ellos no seays Recevido, e por esta nuestra carta mandamos a qualquier persona o personas que tienen ô tuvieren las varas de nuestra Justicia en los pueblos de la dicha tierra e provincias que luego que por vos el dicho don pedro de mendoça fueren Requeridos vos la den e entreguen e no usen mas dellas sin nuestra licencia y especial mandado so las penas en que caen e yncurren las personas privadas que usan de officios publicos e Reales para que no tienen poder e facultad, ca nos por la presente los suspendemos e avemos por suspendidos, e otro si en las penas pertenecientes a nuestra camara e fisco en que vos e vuestros alcaldes e lugarthenientes condenardes a la dicha nuestra camara e fisco las executeys e hagays executar e dar e entregar al nuestro thesorero de la dicha tierra e otro sy es nuestra merced que sy vos el dicho don pedro de mendoça entendierdes ser complidero a nuestro servicio e a la execucion de la nuestra justicia que qualesquier personas de las que agora estan ô estuvieren en las dichas tierras e provincias salgan e no entren ny esten en ellas e se vengán a presentar ante nos que vos les podays mandar de nuestra parte e les hagays salir conforme a la prematica que sobre esto habla dando â la persona que asy desterrades la cabsa porque lo desterrays e sy vos pareciere que conviene que sea secreto darsela eys cerrada e sellada e vos por otra parte enviarnos eys otra tal por manera que seamos ynformados de ello, pero aveys de estar advertido que quando ovierdes de desterrar a alguno no sea sin muy gran cabsa. otrosy es nuestra merced que las penas pertenecientes a nuestra camara e fisco en que vos e vuestros alcaldes e lugares thenientes condenardes para la dicha nuestra camera e fisco las executeys e hagays executar e dar e entregar al nuestro thesorero de la dicha tierra, para lo qual que dicho es y para usar y exercer los dichos officios de governador e capitán general de las dichas tierras e provincias e cumplir y executar la nuestra justicia en ellas vos damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias e dependencias emergencias anexidades e conexidades e que hayays e lleveys de salario en cada un año con los dichos officios de salario ordinario dos myll ducados e de ayuda de costa otros dos myll que sean por todos quatro myll ducados que montan un quento e quinientos myll maravedis en cada un año contados desde el dia que os hizierdes a la vela para seguir vuestro viaje en el puerto de sanlucar de barrameda en adelante todo el tiempo que tuvierdes los dichos officios los quales mandamos a los nuestros oficiales de la dicha tierra que vos den de las Rentas e provechos

que en qualquier manera tuvieremos en ella durante el tiempo que tuvierdes la dicha governacion, e no las aviendo en el dicho tiempo no seamos obligados a pagar cosa dello, e que tomen vuestra carta de pago con el qual e con el treslado signado de scrivano publico mandamos que le sean Recevidos e pasados en quenta siendo tomada la Razon desta nuestra carta por los nuestros oficiales que Residen en la cibdad de sevylla en la casa de la contratacion de las yndyas e los unos ny los otros no fagades ny fagan endeal por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez myll maravedis para la nuestra camera dada en la villa de valladolid a diez e nuevedias del mes de Jullio, año del nascimiento de nuestro salvador xpto de myll e quinientos e treinta e quatro años, yo el Rey yo francisco de los cobos comendador mayor de leon secretario de su çesarea e catholicas magesdad. La fizo escrevir por su mandado fras g. cardinalis saguntinus el dotor beltran licenciado suares de caravajal = el dotor bernal = licenciado mercado de peñalosa, Registrada blas de saavedra por chanciller blas de saavedra etc.

E para saver lo que ay en esta tierra he enviado al dicho Juan de ayolas por my lugar theniente de governador e capitan general para que lo sepa, con vergantines e gente de armada con todo aparejo, e dexo en esta tierra a vos el capitan francisco Ruyz galan para que en viniendo o enviando el dicho Juan de ayolas my lugar theniente con la nueva del oro o plata e otras cosas que truxieren vays en seguimiento de mi persona para que yo pueda hazer dello Relacion a su magestad que para efecto dello os dexo un navio con todo adereço e porque entre tanto es necesario que quede en esta tierra con las naos e gente que en ella queda en mi lugar y en nombre de su magestad un lugar theniente de governador e capitan general para que tenga cargo de la administracion e governacion de todo ello hasta tanto que el dicho Juan de ayolas mi lugartheniente de governador e capitan general venga como dicho es ô provea e mande otra cosa cerca de la dicha governacion de las naos e gente deste puerto e de las otras cosas que estan en la governacion desta provincia. Por tanto por la presente por virtud de la dicha provision de su magestad de suso encorporada, otorgo e conozco por esta presente carta que en mi lugar y en nombre de su magestad nombro e señalo e ynstituyo e pongo en este puerto de nuestra señora sancta maria de buen ayre e de la gente e naos que en el quedan a vos el capitan Francisco Ruyz galan e ansi mesmo de

toda la gente que esta e queda en el Real que dexo puesto e asentado en el puerto de nuestra senora de buena esperanza o corpus xpti de que estan por capitanes el thesorero gonçalo alvarado e carlos dubrin, con todo lo demas que allí esta que yo tenia e deve estar devaxo de mi administracion e governacion, e os doy e concedo tan entera e complida facultad como su magestad por la dicha su provision Real me da e concede para que como tal mi theniente de governador e capitan general podays en todos aquellos casos e cosas así de justicia cevil e criminal como en todo lo demas tocante a la administracion e governacion de este dicho puerto e naos, e del Real é puerto de buena esperanza e corpus xpti e gente que en ellos esta hazer e hagays todo aquello que yo haria e hazer podria guardando en todo el servicio de su magestad todo el tiempo que aqui estuvierdes hasta tanto quel dicho Juan de ayolas mi lugartheniente de governador e capitan general Venga como dicho es ô provea en ello otra cosa, para que vos podays seguir mi persona como en esta carta se contiene e mando a todos e qualesquier capitanes e otras qualesquier personas por tal mi theniente de governador e capitan general, os hayan e tengan e cumplan e obedezcan vuestros mandamientos como los mios propios so las penas que les pusierdes las quales podays executar en las personas e bienes cada que en ellas yncurriesen, e si por caso el dicho Juan de ayolas no viniera con la dicha nueva y enviare otra persona vos doy poder para que podays en vuestro lugar y en nombre de su magestad poner e dexar en estos dichos puertos una persona qual vos quisierdes la qual quede en estos dichos puertos por mi lugartheniente de governador el qual tenga cargo de la dicha administracion e governacion e haga aquellas cosas e casos que yo haria e hazer podría que cumplen al bien e pro comun el qual haya tan cumplido poder como yo de su magestad lo tengo hasta tanto que provea otra cosa el dicho Juan de ayolas en fee de lo qual os di el presente poder e facultad, firmado de mi nombre ques fecho en este puerto de nuestra señora sancta maria de buen ayre ques en la provincia del Rio de la Plata â veinte dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro salvador xpto de myll e quinientos e treynta e syete años. testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de ortega e juan de benavides, e miguel sebastian, criados del señor governador, e firmelo de mi nombre en el Registro desta carta, don pedro de mendoça; e yo pero fernandez scrivano de su magestad que al otorgamiento desta carta en uno con los dichos testigos presente fuy, e doy fee que conozco al dicho señor adelantado don pedro de mendoça que en mi Registro firmo su nombre, e sigund que ante mi paso lo fize escribir y escrevi. en fee de lo qual fize aqui este myo signo atal - (hay un signo) en testimonio de verdad - pero fernandez scrivano publico - (hay una rubrica).

(Va certificacion de que Pero Fernandez es tal escrivano publico)

© 2003-2016, Biblioteca Virtual Universal